

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS EN DIVERSOS DISTRITOS Y DE LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE BOCA DEL RÍO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II En acatamiento al artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las siguientes leyes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo LGIPE.

³ En adelante Constitución Local.

por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴. El 27 de noviembre del mismo año, se reformaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral; así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- V** El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral⁶ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG253/2017** por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷.
- VI** El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En adelante INE.

⁶ En lo subsecuente OPLE.

⁷ En adelante Reglamento.

- VII** Así también, el mismo 1 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG287/2017** mediante el cual aprobó la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarías(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral 2017–2018⁸.
- VIII** El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2017–2018.
- IX** En el periodo comprendido entre el once y trece de enero de la presente anualidad, se recibieron tres escritos de renuncia de integrantes de Consejos Distritales, mismos que fueron ratificados; por diversas circunstancias al cargo encomendado por el Consejo General, conforme a lo siguiente:

| CONSEJO DISTRITAL | FUNCIONARIO QUE RENUNCIA | CARGO AL QUE RENUNCIA | FECHA DE RENUNCIA | FECHA DE RATIFICACIÓN |
|----------------------|---------------------------------|---|----------------------|--------------------------|
| Veracruz 14 | Edgar Uscanga López | Consejero Electoral Propietario | 13/enero/20 18 | 13/enero/2018 |
| Veracruz15 | Carlos Humberto García Gómez | Vocal de Organización Propietario | 12/enero/20 18 | 13/enero/2018 |
| Boca del Río | Ángel Ernesto Cobos Aguilar | Secretario Propietario | 11/enero/20 18 | 11/enero/2018 |

- X** El 15 de enero del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta Consejos Distritales.

⁸ En lo sucesivo Convocatoria.

- XI** El 26 de enero del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó, mediante Acuerdo CCYOE/A-05/2018, la designación de diversos integrantes de los Consejos Distritales, producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- 3** La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁹ conforme a los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal, 66 Apartado A de la Constitución Local y el artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo mencionado.
- 4** Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se señalan en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral.
- 6** El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el estado.
- 7** En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.

⁹ En adelante OPLE.

- 8** Conforme a la fracción XVI del numeral 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de las y los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivos Presidentes(a), así como a los Secretarios(as) y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto haga el Consejero Presidente previa convocatoria pública aprobada por el propio Consejo General.
- 9** Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuya integración, requisitos que deben reunir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo y las atribuciones de dichos órganos desconcentrados, se establecen en los numerales 140, 141, 143, 144, 145 y 147 del Código Electoral.
- 10** Según lo previsto por el artículo 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento, son atribuciones del Consejo General del OPLE instrumentar, conforme a la Constitución Local y el Código Electoral, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales y votar las propuestas que presente la Comisión.
- 11** De acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento antes mencionado, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará de las vacantes a la Presidencia de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General la o el ciudadano idóneo para cubrir las vacantes respectivas.

- 12 El artículo 42, párrafo 1, inciso a) del Reglamento establece que una de las causas por las que se puede generar una vacante de integrante de Consejo Distrital o Municipal es la renuncia.

- 13 Como se señaló en el antecedente IX, en el período comprendido entre los días once y trece de enero de la presente anualidad, se recibieron tres escritos de renuncia voluntaria de integrantes de los Consejos Distritales, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.

- 14 Conforme a lo establecido en el artículo 43, 2 bis del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificó a los suplentes para que asumieran las funciones de propietarios.

- 15 Al existir renunciaciones de diversas figuras en los Órganos desconcentrados del OPLE y de conformidad con el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento, se generan los siguientes movimientos para cubrir dichas vacantes:

| DISTRITO: VERACRUZ 14 | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| Vacante | | Propuesta | |
| Nombre | Cargo | Nombre | Cargo |
| Edgar Uscanga López | Consejero Electoral Propietario | Martín Bernardino Pérez Muñoz | Consejero electoral Suplente |
| Martín Bernardino Pérez Muñoz | Consejero Electoral Suplente | Danilo Márquez Solís | Lista de reserva |

| DISTRITO: VERACRUZ 15 | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Vacante | | Propuesta | |
| Nombre | Cargo | Nombre | Cargo |
| Carlos Humberto García Gómez | Vocal de Organización Propietario | Luis Antonio Saracho Cruz | Vocal de Organización Suplente |
| Luis Antonio Saracho Cruz | Vocal de Organización Suplente | Elliot Flores Hernández | Lista de reserva |

| DISTRITO: BOCA DEL RÍO | | | |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Vacante | | Propuesta | |
| Nombre | Cargo | Nombre | Cargo |
| Ángel Ernesto Cobos Aguilar | Secretario Propietario | Félix Santiago Rangel Fonseca | Secretario Suplente |
| Félix Santiago Rangel Fonseca | Secretario Suplente | Oscar Mayoral Barranca | Lista de reserva |

- 16** El artículo 18 del Reglamento, señala que las y los Consejeros Presidentes, Secretarios y Vocales deberán tener dedicación exclusiva al Consejo Distrital o Municipal respectivo, por lo que no deben tener un encargo distinto durante el proceso electoral.
- 17** En relación con lo expresado en el considerando previo, el 17 de enero del año en curso, se recibió en la Presidencia del Consejo General un oficio en el que la ciudadana Claudia Bertha Ruíz Rosas, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Distrital de Boca del Río, hace del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, que el ciudadano Félix Santiago Rangel Fonseca efectuó, mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso, una

solicitud de movilidad del cargo de Secretario al cargo de Consejero Electoral del Distrito 16 con cabecera en Boca del Río.

De igual manera se agrega el escrito de la ciudadana Grecia Giselle Tobón Acosta, quien había sido designada como Consejera Electoral en dicho Distrito, manifestando no tener inconveniente en realizar el cambio de cargo con el ciudadano Félix Santiago Rangel Fonseca.

Es necesario considerar lo establecido en el artículo 35, fracción VI de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser nombrados para cualquier empleo, cargo o comisión del servicio público, además de que el Consejo General debe privilegiar en todo momento los derechos político-electorales de las y los ciudadanos que deseen participar integrando los órganos electorales, previa satisfacción de los requisitos establecidos en la ley.

Este Consejo General, al designar mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018** la integración de los treinta Consejos Distritales de este Organismo Público con los mejores perfiles, siendo éstos los elementos más aptos e idóneos para el debido desarrollo de las funciones que deberán desempeñar en los trabajos encaminados para el Proceso Electoral 2017–2018, por lo anterior, es necesario privilegiar y garantizar que las y los ciudadanos nombrados continúen desempeñando sus funciones en el órgano desconcentrado en el cual fueron nombrados, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.

Es ineludible que este Consejo General tiene un actuar limitado a lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable, pero, es imperioso considerar lo establecido en la jurisprudencia **16/2010** aprobada por unanimidad de votos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro siguiente que a la letra dice:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.- *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.*

De lo anterior, se desprende la facultad conferida a este Consejo General de resolver cualquier eventualidad que se presente con respecto a la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados de este Organismo y que no violente el marco legal.

Por otra parte, este Consejo General verificó que tanto la ciudadana Grecia Giselle Tobón Acosta cumpliera con los requisitos legales y reglamentarios para asumir el cargo de Secretaria Propietaria como que no existiera impedimento legal para que el ciudadano Félix Santiago Rangel Fonseca asuma el cargo de Consejero Electoral Propietario.

Por lo anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral puso a consideración de este Consejo General la propuesta de modificación en la integración del Consejo Distrital de Boca del Río, para quedar de la siguiente forma:

| DISTRITO | PROPUESTA | CARGO A OCUPAR |
|---------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| BOCA DEL RÍO | Félix Santiago Rangel Fonseca | Consejero Electoral Propietario |
| | Oscar Mayoral Barranca | Consejero Electoral Suplente |
| | Grecia Giselle Tobón Acosta | Secretaria Propietaria |
| | Serenela Mattiello Guerrero | Secretaria Suplente |

- 18 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes, así como, una vez realizada la movilidad en el distrito de Boca de Rio, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral consideró necesario garantizar la correcta integración de los Órganos Desconcentrados, por lo cual se propuso a este Consejo General la designación de los siguientes ciudadanos en los siguientes cargos:

| DISTRITO | PROPUESTA | CARGO A OCUPAR |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| VERACRUZ 14 | Martín Bernardino Pérez Muñoz | Consejero Electoral Propietario |
| | Danilo Marquez Solís | Consejero Electoral Suplente |
| VERACRUZ 15 | Luis Antonio Saracho Cruz | Vocal de Organización Propietario |
| | Elliot Flores Hernández | Vocal de Organización Suplente |
| BOCA DEL RÍO | Félix Santiago Rangel Fonseca | Consejero Electoral Propietario |
| | Oscar Mayoral Barranca | Consejero Electoral Suplente |
| | Grecia Giselle Tobón Acosta | Secretaria Propietaria |
| | Serenela Mattiello Guerrero | Secretaria Suplente |

- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 99, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 169, 170 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m), 42, párrafo 1 y 43, párrafo 1 del Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretario y vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los siguientes integrantes de los Consejos Distritales producto de las vacantes generadas en diversos municipios, y de la movilidad en el municipio de Boca del Río, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

| DISTRITO | PROPUESTA | CARGO A OCUPAR |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| VERACRUZ 14 | Martín Bernardino Pérez Muñoz | Consejero Electoral Propietario |
| | Danilo Márquez Solís | Consejero Electoral Suplente |
| VERACRUZ 15 | Luis Antonio Saracho Cruz | Vocal de Organización Propietario |
| | Elliot Flores Hernández | Vocal de Organización Suplente |
| BOCA DEL RÍO | Félix Santiago Rangel Fonseca | Consejero Electoral Propietario |
| | Oscar Mayoral Barranca | Consejero Electoral Suplente |
| | Grecia Giselle Tobón Acosta | Secretaria Propietaria |
| | Serenela Mattiello Guerrero | Secretaria Suplente |

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales.

TERCERO. Expídanse los nombramientos a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales, producto de las vacantes y movilidad referidas en el punto de acuerdo primero.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE